

Ante la Congreg. de S.S. Josse, de el Valle de Huejuca Jurisdiccion
 de Tlaxcala. En veinte y siete dias de el mes de Diciembre de mil
 setecientos y Ochenta, Ante mi D. Josse, Vicente Valencuela The-
 o. Valle p. el son. D. Cuervo Ruiz de Thexada A. Mor, de la
 Villa de Aguas Calientes y su Provincia. de Tlaxcala p. su Mag.
 Acordando por Reptoria Con testigos de ass. amos de los Vitame-
 ntales q. auado sembraron en la Ynopia de Es. Pu. ni A.
 q. no; lo; ai En los terminos prevenidos por dio. y En el presente pa-
 pel por Ynopia de el q. Corresponde, q. Avilito sin perjuicio del R.
 Avax; parecieron presentes D. Vicente de Esqueda, y D. Angela de
 Valencuela, vez. de tho. Valle quienes doi fee, Conosco y dixeron
 q. Conosen q. Otorgan Escritura de Venta Real desde oy para adelante
 delante p. Juro, de araver de media fanega de sembradura q. tiene En
 el Puerto q. llaman la Sanadera. Con mas una fanega q. esta en
 el Puerto q. nonbran los Arqueos, la qual tierra Credo dha D.
 Angela, por fin. y muerte de su defunto Padre D. Francisco de Va-
 lencuela, la qual tierra Conose y da Consentimiento a su Esposo D. Vicente
 de Esqueda p. q. la venda. a D. Juakin de Figueroa En precio y Can-
 tidad de sinuenta pesos de Oro, Comun. los veinte y cinco pesos q.
 dha. tierra tiene de Redito. y los veinte y cinco q. tiene Reuidos En
 reales, a toda su satisfacion y la vende dho. Esqueda. a dho. Comp-
 raedor. para el sus Herederos y sucesores, q. de el Ode ellos de-
 ban y puedan Conoscer Con Justa Causa Razon y Titulo Culla
 tierra Como propia. El Otorgante la vende y sede p. el prin-
 cipal O precio Reuido por lo q. declara dho. Vendedor q. Es el Jy

A
 hinda p. el ori-
 ente con tierra
 de D. Alberto
 Lopez y por el
 lado y por el
 Norte y Sur

A
 hinda p. el ori-
 ente con tie-
 ra de los her-
 edos de D. Ju-
 Velasco; por
 el Poniente
 y Sur con tie-
 ra de D. Al-
 berto Lopez
 y por el Norte
 con tierra de
 D. Nicolas
 Villalobos

to precio y Valor de dha tierra, y sinar. Vale O Valer pueda de
la demasia O exceso q. sea, e maior O menor Cantidad
de gracia y donacion a dho. Comprador, pura mesa
e irrevocable q. el dho llama Inter vivos Con la Renun-
ciacion de las Selles q. tratan Enrazon de Esta Cazon
y q. por Esta venta nosele pondra Pleito alguno, y si lo tal
acaeriere sacara la Cosa por y defensa Ounq. este fecha
la publicacion e probanzas aia dexar al Comprador En qui-
eta y pacifica Posesion Rmuna el Vendedor la de el En-
rezo y prueba no numerata pecunia; pasando Como paso
p. su simple dho. y sin Otra prueba alguna e q. le Pleba
y enculla virtud ^{de congruo entrad. y mltidad de usos y costumbres y exavidumbres} podia el Comprador ^{he} aprender, y ^{he} aprenda
Judicial Ostra Judicial mente. posesion de dha. tierra, por
p. lo cual en el entre tanto ann. lo Executara dho. Comp-
rador el Vendedor. se constitulle p. su Inquilino, y precario p.
darsela y ponerlo en ella Cada y cuando q. para ello fuere
Recombenido lo q. sea, y deua En guarda de el dho. e el Co-
mprador para q. le sirva de Titulo Coniente el Vendedor se-
lede el testimonio de esta Excusptura quedando de cuenta de
dho. Vendedor Excusptura y alcabala, tambien Coniente, q. por
el sea visto y Entendido sea el comprador sui Cuedos y
suosores absolutos duenos de dha. Tierra. Con Justa Causa
Razon y titulo Como p. Esta Excusptura lo es como tal
dueno podia el Comprador, vender, donar Cambear O dete-
terminar de dha. Tierra lo q. mas vien visto le fuere puer p.

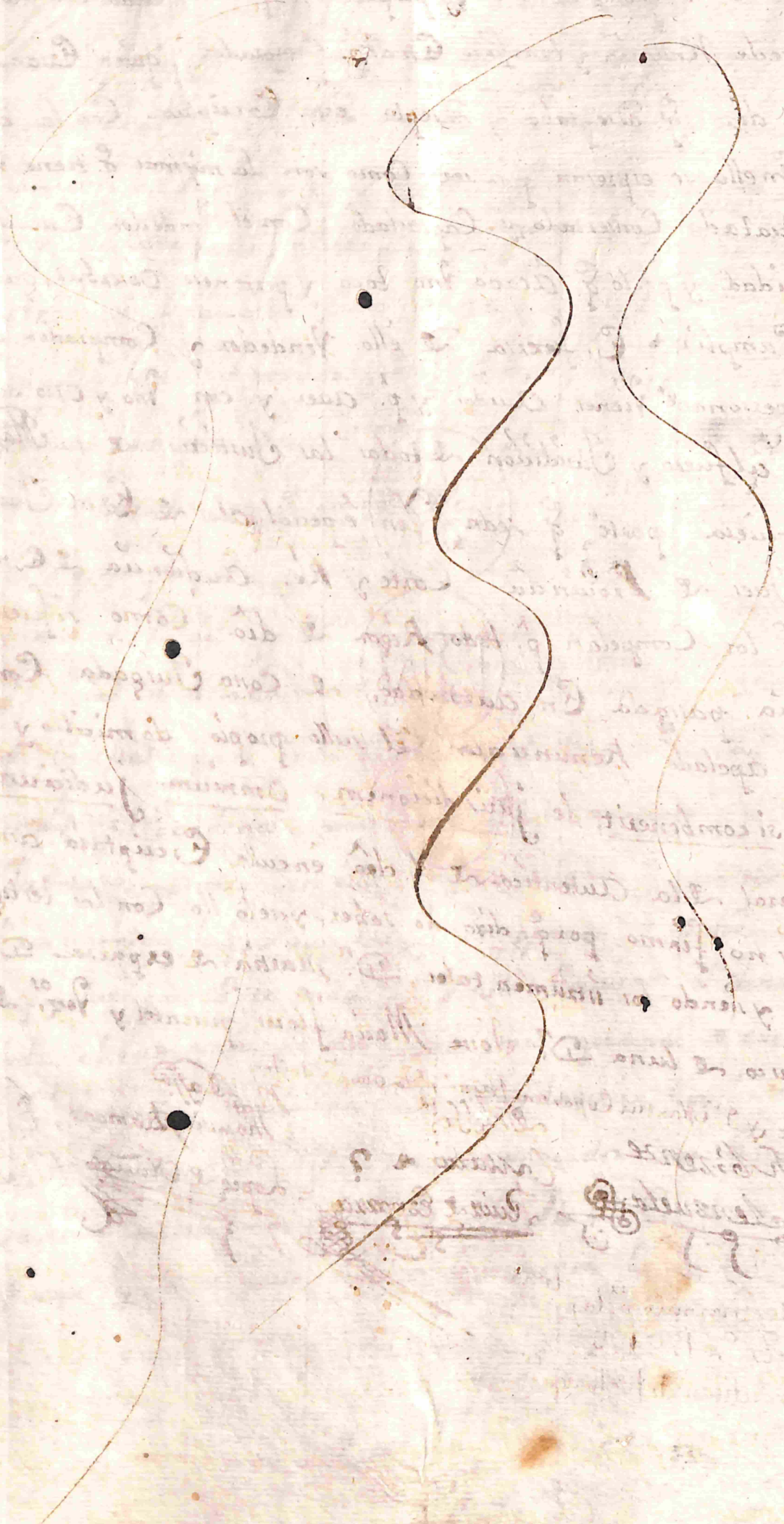
ello dudo ^{la} Aora p^a siempre Jamas, sedes opodera deute, y apanta dho Ven
 dedor ^{el} el venorio dominio y propiedad, q. adha, lieua Aterido: y todo
 lo sede Knucia y trasfere En dho. Comprador, quien Estando prese
 nte dixo q. adseptaba y adrepto esta Excriptura Con las clausulas
 q. En ella se espresan por ser Como son las mymas q. tiene Estipula
 das tratado Concertado y Capitulado Con el Vendedor Encuilla Con
 formidad, y por lo q. Acada Vno toca y pextenese Obrebar, guardar
 y Cumplir. En fuerza de ello Vendedor y Comprador Obligan
 sus personas Vienes Auidos y p. Auer, y con Vno y Otro se some
 ten al fueso y Juudiouon de todas las Justicias de su Mag^a de cu
 ales quiesca parte q. sean Ven espeual alor de Esta Juudiouon
 de Jues de Proviouua Corte y Re. Audiencia de Este Reino
 p. q. los Compelan p. todo Rigor de dho. Como si fuera p. sen
 rencia pasada En autoridad, de Cosa Juzgada Consentida
 y no apelada Renunciaron el sullo propio domicilio y Verindad,
 ley si combenerit, de juis dicionem, Omnium: judicium. Con la

Ageneral de la Autentica de el dho. encuilla Excriptura assi lo Otta
 go y no firmo por q. dixo no saber, y se lo llo Con los testigos de
 dho. y siendo los instrumentos D. Martin de Esparrua D. Pedro
 Notario de luna D. Jose Maria flores presentel y Jor^{os} de q. doi

f. fee = y D. Martin Esparrua ^{firmo y de la otra parte doifce}
 J. P. Bizenze ^{D. St. i} ^{Not. J. J. J.}
 Juaterzueta ^{En Marañon?} ^{D. J. J. J.}
 D. J. J. J. ^{D. J. J. J.} ^{D. J. J. J.}
 D. J. J. J. ^{D. J. J. J.} ^{D. J. J. J.}

se vaio testimonio p. lap.
 a 11 de Febr. de 1781 al
 en dos fo. utiles del vello seg
 q. rubrique

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Handwritten date or number, possibly '1777']